

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE SERVICIO “DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA MURALLA SUR DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALCAZABA” (CONTR: 2022 / 716669)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ ÁNGEL VÉLEZ GONZÁLEZ** en calidad de Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226 de 24 de noviembre de 2016) y el Decreto 300/2022 de 30 de agosto (BOJA nº 29 de 30 de agosto de 2022) por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, (BOJA nº 90, de 30 de diciembre de 2020).

De otra parte, **DOLORES MIRALLES MIRALLES** con D.N.I. 27271849-J actuando en representación de UTE YAMUR ARQUITECTURA Y ARQUEOLOGÍA S.L UNION PARA LA MEJORA DE LA CONSTRUCCIÓN S.L, (en adelante (YAMUR y UMC UTE) con C.I.F. nº U72926884 , según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería D. Jesús María Reguero Martín mediante escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, bajo el nº 1770 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 17 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Almería con fecha 1 de septiembre de 2022 (Informe n.º 96/2022).

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		17/03/2023 09:05:40	PÁGINA: 1 / 5
DOLORES MANUELA MIRALLES MIRALLES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQzNzM5ZThiY2U3N2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 23 de septiembre de 2022, por importe de CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (171.720 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 20 de septiembre de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Almería de fecha 12 de diciembre de 2022, a la empresa YAMUR y UMC UTE

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio de “Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de Restauración de la Muralla Sur del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería”.

El objeto de este contrato de servicios, vinculado al de “Obras de Restauración de la Muralla Sur del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería” que se ejecutará según proyecto redactado por los arquitectos Lola Miralles Miralles y Gerardo Úbeda Rueda (ÚBEDA MIRALLES PROYECTOS S.L.) supervisado por la Consejería competente en materia de Cultura denominado “”, con fecha 11 de agosto 2022 , consiste en la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud de dichas obras, mediante un equipo de trabajo, formado por profesionales, con la titulación adecuada y suficiente, conforme a las atribuciones conferidas por la legislación vigente y que cumplan con los requisitos de solvencia técnica y profesional exigidos en el PCAP.

Asimismo, y con la finalidad de llevar a cabo la difusión de las obras, es objeto del presente contrato la elaboración de información que facilite el conocimiento del público general.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		17/03/2023 09:05:40	PÁGINA: 2 / 5
DOLORES MANUELA MIRALLES MIRALLES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQzNzM5ZThiY2U3N2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (33.600 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (193.600 euros).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta, la siguiente distribución de anualidades, tras el reajuste de las mismas:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2023	1600181502/G45B/67101/04 MR09240203 2022000172	164.061,78
2024	1600181502/G45B/67101/04 MR09240203 2022000172	29.538,22

TERCERA.- El plazo de ejecución de las Direcciones Facultativas queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que están vinculadas más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas, en este caso , conforme al Proyecto y hasta la entrega de toda la documentación requerida reglamentariamente **será de 12 meses.**

CUARTA.- El plazo de garantía para la Dirección Facultativa se corresponde con el plazo de garantía de la obra a la que están vinculadas, 1 año desde la recepción de la obras hasta su liquidación con conformidad.

QUINTA.- El importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000 €) que se corresponde con el 5% del precio final ofertado (excluido el IVA) , a petición de la YAMUR y UMC UTE y tal como establece el PCAP el Órgano de contratación ha optado por la retención del precio en el momento del primer pago de las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato. Anexo I.7 del PCAP.

SEXTA.- YAMUR y UMC UTE se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso de realizar 8 visitas mensuales por cada uno de los miembros del Equipo Técnico (Director de Obras, Director de Ejecución de Obras y Coordinador de Seguridad y Salud).
- Compromiso de presencia en obra de alguno de los miembros del Equipo Técnico adscrito al contrato, cada uno en el ámbito de sus funciones, en un tiempo máximo de 12 horas.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		17/03/2023 09:05:40	PÁGINA: 3 / 5
DOLORES MANUELA MIRALLES MIRALLES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQzNzM5ZThiY2U3N2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Compromiso de realizar visitas trimestrales para el seguimiento de lo construido durante el plazo de garantía desde la recepción de las obras.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares² revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. YAMUR y UMC UTE se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El presente contrato ejecuta inversiones financiadas con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y tendrá las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por YAMUR y UMC UTE cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

² Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		17/03/2023 09:05:40	PÁGINA: 4 / 5
DOLORES MANUELA MIRALLES MIRALLES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQzNzM5ZThiY2U3N2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. YAMUR y UMC UTE (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

El deber de confidencialidad comprenderá toda la información al que tenga acceso el contratista con motivo de la adjudicación del contrato, y en particular la recogida en el proyecto; en los libros de órdenes; los libros de incidencias; las comunicaciones entre la Administración, la contratista de las obras y la dirección facultativa; los documentos contables y la documentación contractual y se deberá mantener al menos 5 años desde la formalización y firma del contrato y hasta 5 años después de la finalización del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete YAMUR y UMC UTE siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
YAMUR Y UMC UTE

Fdo.: José Angel Vélez González

Fdo.: Dolores Miralles Miralles



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		17/03/2023 09:05:40	PÁGINA: 5 / 5
DOLORES MANUELA MIRALLES MIRALLES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQzNzM5ZThiY2U3N2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	